



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 07 de octubre de 2022

En San José, a las trece horas con cincuenta minutos del siete de octubre del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

| Exp. N° | Voto N° | Tipo | Por Tanto |
|-------------------|-------------|--------------------------|--|
| 22-020301-0007-CO | 2022-023694 | Recurso de amparo | Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes en cuanto a la inconformidad de la accionante por el momento en que fue dispuesto el cese del cargo, y respecto a la notificación de esa disposición. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y rechaza de plano el recurso por tratarse de un tema propio de la Reforma Procesal Laboral. |
| 22-017027-0007-CO | 2022-023695 | Recurso de amparo | Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se anula parcialmente el oficio N°MS-DM-6218-2022 del 22 de julio de 2022, en cuanto a la prohibición en brindar declaraciones o información sin antes contar con la aprobación respectiva de los jefes del Ministerio de Salud. Se mantiene incólume dicho oficio, en cuanto a la gestión de consultas mediante un correo institucional (vocería institucional). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes. Notifíquese.- |
| 22-022004-0007-CO | 2022-023696 | Recurso de habeas corpus | Se declara con lugar el recurso. Se anula parcialmente la sentencia de segunda instancia número 2022-000779 de las 13:17 horas de 7 de septiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en cuanto al monto de la pensión alimentaria provisional que se estima debe pagar el recurrente. Se ordena a Marvin Alfonso Vargas Vargas, juez del Juzgado Contravencional de Matina, o a quien ocupe tal cargo, proceder a pronunciarse sobre la pensión alimentaria provisional, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Por mayoría, se |



Documento firmado digitalmente
15/02/2023 15:39:06

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>dimensionan los efectos de esta sentencia hasta que el Juzgado Contravencional de Matina se pronuncie sobre la pensión alimentaria provisional. Entretanto, se mantiene la suma dispuesta por tal concepto por el Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica en la sentencia No. 2022-000779. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y declara sin lugar el recurso en cuanto al Juzgado Contravencional de Matina; asimismo, salva el voto en cuanto a la parte dispositiva de la sentencia y le ordena al Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica que, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva nuevamente el recurso de apelación que fue planteado en contra de la resolución de primera instancia n.º 14:09 horas de 4 de julio de 2022 del Juzgado Contravencional de Matina, con la advertencia de no incurrir en los hechos que motivaron la estimatoria de este recurso. Notifíquese.</p> |
|--|--|--|--|

A las trece horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

